



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS, S.A.

INDICE.....	2
INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS, S.A. (ITVASA).....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1.- Objeto de la Instrucciones Internas de Contratación.....	5
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 3.- Contenido mínimo de los contratos.....	5
Artículo 4.- Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.....	6
CAPÍTULO II. PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
Artículo 5.- Perfil de Contratante.....	6
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.....	7
Artículo 6.- Órganos de contratación.....	7
Artículo 7.- Funciones de los órganos de contratación.....	7
Artículo 8.- Funciones de la comisión de contratación.....	8
Artículo 9.- Propuestas de adjudicación.....	8
Artículo 10.- Los licitadores.....	8
Artículo 11.- Reserva del derecho a participar.....	9
Artículo 12.- Capacidad de obrar de los licitadores.....	9
Artículo 13.- Empresas no pertenecientes a la Unión Europea y principio de reciprocidad.....	10
Artículo 14.- Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica.....	11
Artículo 15.- Valoración de la solvencia económica y técnica del licitador para referencia a otras empresas.....	11
Artículo 16.- Prohibiciones de contratar.....	11
CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS REGULADOS EN ESTAS INSTRUCCIONES.....	12
Artículo 17.- Inicio del procedimiento de licitación.....	12
Artículo 18.- Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales.....	13
Artículo 19.- Contenido mínimo del Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales.....	13
Artículo 20.- Pliego de Condiciones Técnicas.....	14
CAPÍTULO V.- NORMAS DE PUBLICIDAD Y PLAZOS DE CONCURRENCIA.....	14
Artículo 21. Publicidad.....	14
Artículo 22.- Plazos de concurrencia.....	15
CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	16
Artículo 23.- Procedimientos de contratación.....	16
Artículo 24.- Procedimiento abierto.....	18
Artículo 25.- Desarrollo del procedimiento abierto.....	19
Artículo 26.- Procedimiento restringido.....	19
Artículo 27.- Desarrollo del procedimiento restringido.....	20
Artículo 28.- Procedimiento negociado.....	20
Artículo 29.- Desarrollo del procedimiento negociado.....	20



Artículo 30.- Subasta electrónica.....	21
Artículo 31.- Contratos menores.....	21
Artículo 32.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación de los contratos menores.	22
CAPÍTULO VII.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	22
Artículo 33.- Forma de presentación de la documentación en los procedimientos regulados en las presentes IIC.	22
Artículo 34.- Documentación acreditativa de la capacidad para participar en la licitación.	23
Artículo 35.- Forma de presentación de las proposiciones técnicas y económicas.	24
Artículo 36.- Garantías.	25
CAPÍTULO VIII. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS	25
Artículo 37.- Criterios de adjudicación.....	25
Artículo 38.- Ofertas desproporcionadas o anormales.	26
Artículo 39.- Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables.	26
Artículo 40.- Valoración de las proposiciones y apertura pública de la oferta económica.....	27
Artículo 41.- Clasificación de las ofertas y adjudicación.....	27
Artículo 42.- Formalización del contrato.	28
Artículo 43.- Cesión y Modificación del contrato.....	29
Artículo 44.- Confidencialidad.....	29
Disposición Final .- Vigencia.....	29
ANEXO I. ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	30
ANEXO II.- ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN.....	31
ANEXO III.- AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES	32
ANEXO IV.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	36
ANEXO V.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	37
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	38
ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	39
ANEXO VIII.- DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	40
ANEXO IX.- ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:	41

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS, S.A. (ITVASA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Consejo de Administración de la mercantil INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS, S.A. (en adelante ITVASA) aprobó en su reunión del día 2 de febrero de 2010, sus primeras Instrucciones de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La experiencia adquirida desde entonces y la publicación el 14 de noviembre de 2011, en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el que se han integrado, de manera armonizada y regulada, la Ley 30/2007 y el resto de disposiciones en materia de contratación contenidas en normas con rango de Ley vigentes hasta el momento, así como los nuevos límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, hacen preciso modificar y adaptar las Instrucciones de Contratación de ITVASA a la nueva regulación y numeración de los artículos prevista en el texto del TRLCSP.

ITVASA se creó por medio de la Ley 6/1987, de 23 de diciembre, que autoriza la constitución de una empresa con destino a la inspección técnica de vehículos automóviles. Es una sociedad anónima participada íntegramente por el Principado de Asturias por lo que, de acuerdo con el artículo 3.3 b) del TRLCSP, forma parte del **“Sector Público”** y tiene la consideración de **poder adjudicador**.

Esta condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas Instrucciones Internas de Contratación de acuerdo con lo previsto en el vigente artículo 191b) del referido TRLCSP.

Es por ello que a ITVASA le resulta de aplicación el régimen de adjudicación de contratos regulado en el antedicho artículo 191, a cuyos efectos se ajusta su actuación en este ámbito a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y garantizar que el contrato se adjudique al licitador o candidato que presente la oferta más ventajosa. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estos principios y, en particular, el principio de publicidad, se da especial importancia al Perfil de Contratante, en el cual se insertará información relativa a las licitaciones de los contratos que se regulan en las presentes Instrucciones, entendiéndose cumplidas, con esta difusión pública, las exigencias derivadas del principio de publicidad.

Además, los referidos principios se garantizan mediante los procedimientos de contratación que se regulan en las presentes Instrucciones: procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento negociado.

II.- Las presentes Instrucciones Internas de Contratación han sido aprobadas por el Consejo de Administración de ITVASA, en su reunión del día 29 de marzo- de 2016 como máximo órgano de gobierno de la Sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la Instrucciones Internas de Contratación.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación tienen por objeto la regulación de los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones regulan el procedimiento a seguir para la adquisición de bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título, la realización de obras, así como la contratación de los suministros y de los servicios que precise ITVASA en el desarrollo de su propia actividad.

Serán de aplicación a todos los contratos que celebre ITVASA excepto los siguientes:

- a) Los sujetos a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.
- b) Los excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP.

Artículo 3.- Contenido mínimo de los contratos.

Fuera de los casos de emergencia y sin perjuicio de lo previsto respecto a los contratos adjudicados de forma directa por razón del importe (contratos menores), los contratos sujetos a estas Instrucciones Internas de Contratación se deberán formalizar por escrito y deberán regular, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las partes y acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- b) La definición del objeto del contrato, con la indicación en su caso de ser reservado conforme a lo previsto en el Artículo 11 de las presentes instrucciones.
- c) La enumeración de los documentos que conforman el contrato, que necesariamente deberá integrar el Pliego de Bases y Condiciones Contractuales y el de Condiciones Técnicas, en su caso.
- d) El precio del contrato o la manera de determinarlo y las condiciones de pago.
- e) La duración del contrato o las fechas estimadas de inicio y finalización, así como la duración de las prórrogas en caso de estar previstas.

- f) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- g) La imposición de penalizaciones, en su caso.
- h) Las causas de resolución y sus consecuencias.
- i) La sumisión a la jurisdicción o arbitraje.
- j) La referencia a la legislación aplicable.
- k) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al adjudicatario.

Artículo 4.- Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.

1.- Los contratos regulados por estas Instrucciones tienen la consideración de contratos privados.

2.- Estos contratos se regirán en lo relativo a su preparación y adjudicación por las presentes Instrucciones y en lo no previsto en las mismas por el Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSP), en particular por los preceptos del mismo aplicables a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, resultando de aplicación la normativa de derecho privado para regular sus efectos y extinción, si bien los contratos de obra, servicios o suministro se ajustarán en cuanto a su modificación a las normas relativas a la modificación de los contratos prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP.

3.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos sujetos a las presentes Instrucciones.

4.- Con carácter general se aplicará a dichos contratos la legislación española y el fuero de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

5.- Dentro del ámbito de aplicación de estas Instrucciones, los Pliegos de Bases y Condiciones Contractuales podrán prever la remisión a un arbitraje, de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren.

CAPÍTULO II. PERFIL DE CONTRATANTE.

Artículo 5.- Perfil de Contratante.

ITVASA difundirá a través de su página web oficial el Perfil de Contratante, debidamente identificado, que deberá ser accesible a todos los posibles licitadores que accedan a la página web a través de Internet. Su contenido mínimo será el siguiente:

1.- Las presentes Instrucciones.

2.- La siguiente información relativa a las licitaciones, salvo que ello no sea preciso de acuerdo con las siguientes Instrucciones:



- a) Anuncios de licitación.
- b) Pliegos reguladores, con inclusión del contrato tipo, en su caso.
- c) Fases del procedimiento de adjudicación (inicio, empresas presentadas/seleccionadas, ofertas y adjudicación)
- d) Acta del acto público de las ofertas presentadas.
- e) Anuncio de adjudicación de la licitación.

ITVASA deberá establecer los mecanismos y sistemas técnicos precisos que permitan acreditar de forma fehaciente el momento del inicio de la difusión pública y la duración de la publicación de cualquier información que se incluya en el Perfil de Contratante.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

Artículo 6.- Órganos de contratación.

El órgano de contratación de ITVASA es el Consejo de Administración que podrá ejercer la facultad de contratación por sí mismo o delegarla según el tipo y cuantía del contrato en el Gerente conforme a lo establecido en sus estatutos sociales y acuerdos de apoderamiento.

En el anuncio de licitación se expresará quien ejerce la facultad de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Comisión de Contratación, que será el órgano a quien corresponda examinar la documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario, valorar las ofertas y efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Artículo 7.- Funciones de los órganos de contratación.

Son funciones de los órganos de contratación:

- a) La aprobación de la licitación y de los pliegos reguladores de la misma.
- b) La designación de los miembros de la comisión de contratación y, en su caso, de otros órganos asesores.
- c) La exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas.
- d) La adjudicación del contrato.
- e) La resolución de la adjudicación del contrato.
- f) Las demás previstas en las presentes Instrucciones.

Artículo 8.- Funciones de la comisión de contratación.

1.- Excepción hecha de las adjudicaciones directas por razón del importe, las licitaciones que se desarrollen en base a estas Instrucciones se efectuarán con la intervención de una Comisión de Contratación, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad, y si fuese necesario de la representación y capacidad para contratar, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.
- b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.
- c) La notificación de los defectos subsanables y determinación de los empresarios admitidos o no admitidos a la licitación.
- d) La valoración de las ofertas. En los supuestos de que la valoración de las proposiciones deba tener en consideración criterios diferentes del precio, la Comisión podrá solicitar, antes de formular la propuesta, aquellos informes técnicos que considere precisos. Estos informes también se podrán solicitar cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.
- e) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cuentas incidencias ocurran en ella.
- f) La valoración de la concurrencia de las ofertas anormales o desproporcionadas, previa tramitación del procedimiento establecido en las presentes Instrucciones.
- g) La elevación de las propuestas de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

2.- La Comisión de contratación estará integrada, por un Presidente, un mínimo de 2 vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, designados por el órgano de contratación.

Artículo 9.- Propuestas de adjudicación.

En las propuestas de adjudicación que se formulen al amparo de las presentes Instrucciones, figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido. Las propuestas de adjudicación no generarán ningún derecho mientras que no se dicte la resolución de adjudicación

Artículo 10.- Los licitadores.

Solo podrán celebrar los contratos regulados en estas Instrucciones, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza público o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma que se exija en la solicitud de oferta, en el anuncio de licitación o en el pliego, siempre y cuando no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de conformidad con lo que se establece en las presentes Instrucciones, condición que deberá concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerse en el de la formalización del contrato.

ITVASA podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente en unión temporal de empresarios. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los licitadores que participen en UTE en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones concretas que se deriven del mismo.

Artículo 11.- Reserva del derecho a participar.

ITVASA podrá reservar en favor de los Centros Especiales de Empleo y de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación, en aquellos contratos o lotes que por su objeto puedan ser reservados, para dar cumplimiento al importe mínimo anual al efecto establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016 (BOPA 17/02/2016) en desarrollo de la previsión contenida en la Disposición Adicional 5ª del TRLCSP.

En estos casos se hará constar la calificación del contrato o lote como reservado tanto en el expediente administrativo, como en el objeto y en el título o denominación del contrato. Asimismo, el anuncio de licitación si fuere preceptivo, contendrá la mención expresa del Acuerdo del Consejo de Gobierno regulador de la reserva y de que la misma se inscribe en lo previsto en la Disposición Adicional 5ª del TRLCSP.

El Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales, especificará que sólo podrán concurrir los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que acrediten cumplir los requisitos establecidos en su normativa reguladora, y entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentre la prestación objeto del contrato o lote reservado. Asimismo preverá para el caso de que se produjera un empate entre varias propuestas, la preferencia en la adjudicación a favor del que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en riesgo de exclusión social, según se trate de centro especial de empleo o empresa de inserción.

Si tras seguir un procedimiento de contratación objeto de reserva, no se hubiere presentado ninguna proposición o ninguna fuera adecuada, ITVASA podrá licitar de nuevo el contrato o lote sin efectuar ya la reserva, siempre que no modifique sustancialmente las condiciones esenciales del contrato.

Artículo 12.- Capacidad de obrar de los licitadores.

1.- Los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar, su representación en todos los procedimientos de adjudicación regulados en las presentes Instrucciones, así como que no incurren en ninguna causa de prohibición para contratar. La forma de acreditar esta capacidad será la establecida en el TRLCSP y en estas Instrucciones.

2.- En los casos que así lo establezca la legislación específica podrá exigirse a los contratistas que acrediten su inscripción, en el momento de la licitación, en un registro profesional y/o mercantil que los habilite para el ejercicio de la actividad que consiste en la prestación del contrato.

3.- Tendrán capacidad para contratar con ITVASA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- En ningún caso podrán concurrir a las licitaciones los empresarios que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado respecto al resto de licitadores.

5.- Los contratos que tenga por objeto vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuesto previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Artículo 13.- Empresas no pertenecientes a la Unión Europea y principio de reciprocidad.

Las empresas o personas físicas de estados no pertenecientes a la unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga (informe sobre reciprocidad). Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



Artículo 14.- Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica.

1.- El nivel de solvencia económica y financiera y técnica será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación en licitación. El órgano de contratación podrá escoger los medios para acreditar la solvencia económica y financiera que considere oportunos y deberán figurar en los correspondientes Pliegos reguladores de la licitación contrato.

2.-El órgano de contratación podrá admitir la sustitución de este requisito por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a la normativa de contratación pública.

Artículo 15.- Valoración de la solvencia económica y técnica del licitador para referencia a otras empresas.

1.- Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditarse, en la forma y condiciones establecidas en las presentes Instrucciones, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo 16.- Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con ITVASA ni podrán participar en los procedimientos de licitación las personas en las que concurra alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS REGULADOS EN ESTAS INSTRUCCIONES.

Artículo 17.- Inicio del procedimiento de licitación.

1.- ITVASA no celebrará más contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines sociales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, serán determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Los contratos que celebre ITVASA vendrán precedidos de una documentación preparatoria en la que se incluirá:

a) Una propuesta del correspondiente departamento en la que se justifique:

1. la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato,
2. la idoneidad de éste para satisfacerlas,
3. la estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación, y
4. el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato y la expresión del motivo de su utilización.

b) El certificado del Departamento de contabilidad acreditativo de la existencia de recursos suficientes para cumplir la obligación de pago del precio del contrato, o el compromiso de su retención y afección a dicho pago si el precio debe satisfacerse con cargo a ejercicios futuros.

c) Los pliegos que han de regir el contrato en los supuestos en que hayan de existir conforme a la legislación de contratación pública y a estas Instrucciones.

La documentación preparatoria del contrato y el gasto que implica la contratación serán aprobados por el órgano de contratación. En los contratos menores bastará, como documentación preparatoria, con el certificado exigido en la letra b) anterior, una nota sucinta sobre la necesidad el contrato, y la aprobación del gasto.

2.- Con la excepción de los contratos de carácter menor, todo contrato sujeto a las presentes Instrucciones deberá contar con un pliego regulador de la licitación, en donde se distinguirá los aspectos relativos a la selección del adjudicatario, los referentes a los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos y económicos (pliego de bases y condiciones contractuales) y, en su caso, las circunstancias técnicas conforme a las cuales deberá desarrollarse la prestación (pliego de Condiciones técnicas o proyecto).

3.- Los procedimientos de contratación podrán ser de tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. La tramitación de forma urgente o de emergencia deberá ser acordada por el órgano de contratación de forma fundada:

a) Los expedientes calificados de urgentes seguirán la misma tramitación que los ordinarios con la particularidad de que el plazo para presentar solicitudes de participación o para presentar ofertas se podrá reducir a la mitad de los plazos establecidos para la tramitación ordinaria.

b) Cuando deba actuarse de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad y salud pública (emergencia), el procedimiento de contratación se ajustará a la siguiente tramitación:

- El órgano de contratación competente podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en estas Instrucciones.
- Siempre deberá justificarse técnica y jurídicamente el carácter de emergencia de las prestaciones contratadas, pero si fuese preciso tal justificación podrá realizarse después de ejecutada ésta. Las contrataciones que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Perfil de Contratante de ITVASA.

Artículo 18.- Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales.

El Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales será aprobado por el órgano de contratación y estará a disposición de los interesados, publicándose en el Perfil de Contratante de ITVASA.

Se considerará siempre y en todo caso parte integrante del contrato, que se completará con la oferta seleccionada.

Artículo 19.- Contenido mínimo del Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales.

1.- El Pliego de Bases y Condiciones Contractuales deberá contener como mínimo:

1. La definición del objeto del contrato con indicación, en su caso, de ser reservado con arreglo a lo previsto en el Artículo 11.
- 2.- Las características básicas del contrato.
- 3.- Las condiciones esenciales de carácter técnico, jurídico y económico que regirán la licitación y el contrato.
4. El procedimiento de contratación.
5. Los documentos a presentar por los licitadores, el modelo de declaración responsable, la forma y el contenido de las proposiciones.

6. La modalidad de recepción de las ofertas.
7. Los criterios de adjudicación y su ponderación.
8. Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación en el procedimiento negociado.
8. El régimen de admisión de variantes o alternativas.
9. Las garantías que deberán constituirse, en su caso.
10. El régimen de modificación y el sistema de revisión de precios, en su caso.
- 11.- Los derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.
- 12.- El régimen de resolución contractual.

Artículo 20.- Pliego de Condiciones Técnicas.

1.- El Pliego de Condiciones Técnicas deberá regular las exigencias técnicas que definan las características requeridas de una obra, material, producto, suministro o servicio, y que permitan caracterizarlos objetivamente de manera que se adecuen a lo exigido por ITVASA.

2.- Las Condiciones técnicas podrán incluir exigencias de carácter medioambiental.

3.- Las Condiciones técnicas de los contratos deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y no podrán establecerse Condiciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinados o procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar a determinadas empresas o productos, a no ser que dichas Condiciones técnicas resulten indispensables para la definición del objeto del contrato.

En particular queda prohibida la referencia a marcas, patentes o tipos, o a un origen o procedencia determinados. No obstante, se admitirán estas referencias acompañadas de la mención “o equivalente” cuando no exista la posibilidad de definir el objeto del contrato de otra manera, sin mengua de su adecuada comprensión.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE PUBLICIDAD Y PLAZOS DE CONCURRENCIA.

Artículo 21. Publicidad.

1.- La sociedad dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación.

El anuncio de la licitación, que expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas, deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Descripción de las características esenciales del contrato, con la indicación en su caso de ser reservado con arreglo a lo previsto en el Artículo 11.
- b) Importe máximo de licitación.

- c) Plazo de presentación de ofertas y de las restantes fases del procedimiento.
- d) Método y criterios de adjudicación.
- e) Régimen de subcontratación, si procede.
- f) Invitación a ponerse en contacto con la sociedad contratante.

2.- Los contratos de adjudicación directa por razón de la cuantía o por razón de otras causas regulados en las presentes Instrucciones no requerirán ningún tipo de anuncio de licitación.

Los procedimientos de contratación regulados en las presentes Instrucciones se anunciarán en el Perfil del Contratante de la entidad, en la página web de ITVASA, manteniéndose el anuncio hasta la adjudicación del contrato.

3.- El órgano de contratación podrá decidir, en su caso, anunciar en la prensa diaria escrita las licitaciones, así como en Diarios Oficiales. Estos anuncios se realizarán a efectos meramente informativos sin que tengan ninguna trascendencia jurídica para la determinación de plazos y para la presentación de ofertas o solicitudes.

5.- El plazo de difusión pública de la información contractual se mantendrá un mínimo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

6.- El contenido mínimo de los anuncios a insertar en el Perfil de Contratante es el que se contiene en los Anexos 1 (anuncio de licitación) y 2 (anuncio de adjudicación) de las presentes Instrucciones.

Artículo 22.- Plazos de concurrencia.

1.- En los procedimientos abiertos, el plazo mínimo para la presentación de las ofertas será de quince (15) días para los contratos de suministro y servicios y de veintiséis (26) días para los contratos de obras, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

2.- En los procedimientos restringidos, el plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de dieciséis (16) días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación. En estos procedimientos, el plazo mínimo de presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados será de diez (10) días a contar desde la fecha del envío de la invitación.

3.- Los plazos regulados en los dos puntos anteriores podrán ser reducidos a la mitad en caso de urgencia debidamente justificada y motivada en el expediente de contratación.

4.- En los procedimientos negociados el plazo de consulta y de presentación se determinará en cada caso en el Pliego regulador de la licitación y en la carta de invitación a los candidatos seleccionados. En todo caso, será necesario establecer un plazo suficiente para garantizar la concurrencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Artículo 23.- Procedimientos de contratación.

1.- Los contratos regulados en las presentes Instrucciones se adjudicarán de acuerdo con alguno de los procedimientos que se detallan a continuación:

- a) Procedimiento abierto.
- b) Procedimiento restringido.
- c) Procedimiento negociado.
- d) Procedimiento para la adjudicación de contratos menores

2.- Con carácter general y siempre que no proceda la adjudicación del contrato mediante otro procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se acudirá al procedimiento abierto o restringido cuando el valor estimado del contrato sea superior a 18.000 € en suministros y servicios, y superior a 50.000 € en obras.

3.- Los órganos de contratación podrán adjudicar los contratos utilizando el procedimiento negociado cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del contrato resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, complejidad o configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- d) Cuando no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.
- e) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente sólo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, entendiéndose por tales aquéllas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos o se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas anormalmente bajas, las presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y aquéllas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

4.- Excepcionalmente, el procedimiento negociado podrá desarrollarse sin publicidad en la web en los siguientes casos:

- a) Cuando las ofertas o peticiones de participación recibidas en el procedimiento abierto o restringido celebrado previamente resulten inadecuadas o bien no se hayan presentado, siempre que las condiciones originales del contrato no se modifiquen substancialmente sin que, en ningún caso, se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este supuesto, se invitará a todos los licitadores que inicialmente presentaron oferta o petición de participación.

- b) Cuando por razones técnicas o artísticas o por cualquier otra razón relacionada con la protección de derechos de exclusividad, el contrato sólo se puede encargar a un empresario o profesional determinado.
- c) Cuando una imperiosa urgencia resultado de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la entidad, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.
- d) En los contratos de servicios, además, en los siguientes casos:

d.1.- En el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. Caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

d.2.- Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren ni en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan a éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que concurran los siguientes requisitos:

i. Que los servicios no se puedan separar técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la entidad o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesario para su perfeccionamiento.

ii. Que el importe acumulado por los servicios complementarios no supere el 25% del precio primitivo del contrato.

- e) En los contratos de obras y de servicios, cuando las obras y servicios objeto de contratación consistan en la repetición de otros similares adjudicados por un procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajuste a un proyecto base que haya sido objeto del

contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, y que la posibilidad de usar este procedimiento estuviera indicada en el anuncio de la licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se hayan computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de dos años, contados a partir de la formalización del contrato inicial.

f) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:

f.1.- Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

f.2.- Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

f.4.- Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

g) En general en aquellos otros supuestos expresamente admitidos por la legislación de contratos del sector público.

5.- La elección del procedimiento a seguir, cuando exista más de una alternativa, corresponderá al órgano de contratación.

Artículo 24.- Procedimiento abierto.

En el procedimiento abierto todo licitador interesado que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego regulador de la licitación podrá presentar ofertas, quedando excluida toda negociación de los términos, condiciones y requisitos del contrato con los licitadores.

Artículo 25.- Desarrollo del procedimiento abierto.

El procedimiento abierto se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Elaboración de un Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales y, en su caso, también de Condiciones técnicas.
- b) Anuncio de licitación.
- c) Presentación de ofertas.
- d) En su caso, subsanación de defectos (que deberá producirse en el plazo que fije la Comisión de Contratación, sin que pueda ser superior a tres (3) días.
- e) Apertura de documentación administrativa.
- f) Apertura de ofertas económicas.
- g) Valoración de las ofertas.
- h) Propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación.
 - i) Resolución por el órgano de contratación.
- j) Publicación en el Perfil de Contratante.
- k) Formalización del contrato.

Artículo 26.- Procedimiento restringido.

1.- En el procedimiento restringido cualquier empresario o profesional interesado podrá solicitar su participación en respuesta a una convocatoria de licitación. Solo los profesionales o empresarios solicitantes que cumplan los criterios de selección establecidos en el Pliego podrán ser invitados por el órgano de contratación a presentar una oferta, en los términos y condiciones establecidos en la invitación. En este procedimiento queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

El número de empresas invitadas no podrá ser inferior a cinco, siempre que ello sea posible y los criterios para la selección de los candidatos habrán de ser objetivos y constar en el Pliego regulador de la licitación.

2.- Este procedimiento consta de dos fases diferenciadas: la de selección de candidatos y la de selección del adjudicatario.

- a) La selección de candidatos, consistirá en la elección de los empresarios a quienes se deba cursar invitación, en atención a su solvencia para la ejecución de la prestación de acuerdo con los criterios para la “selección de candidatos” establecidos en los Pliegos reguladores de la licitación. El plazo mínimo para la recepción de candidaturas será de doce (12) días desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.
- b) La segunda fase, comenzará con el envío simultáneo y por escrito por fax, carta o comunicación electrónica de las invitaciones a los candidatos seleccionados para que formulen su oferta. Simultáneamente, la invitación se publicará también en el Perfil de Contratante, indicando las candidatas

seleccionadas. El plazo para recibir las ofertas de las empresas seleccionadas será de un mínimo de diez (10), contados desde la fecha de recepción de la invitación. Esta fase se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto establecidas en el artículo anterior.

Artículo 27.- Desarrollo del procedimiento restringido.

El procedimiento restringido se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Elaboración de un Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales y, en su caso, también de Condiciones técnicas.
- b) Anuncio de selección y licitación.
- c) Recepción de solicitudes.
- d) En su caso, subsanación de defectos (que deberá producirse en el plazo que fije la Comisión de Contratación, sin que pueda ser superior a tres (3) días).
- e) Selección de empresarios a invitar.
- f) Invitaciones.
- g) Recepción de ofertas.
- h) Apertura de ofertas económicas.
- i) Valoración de las ofertas.
- j) Propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación.
- k) Resolución por el órgano de contratación.
- l) Publicación en el Perfil de Contratante.
- m) Formalización del contrato.

Artículo 28.- Procedimiento negociado.

En el procedimiento negociado se podrá consultar y negociar las condiciones de los contratos con varios empresarios objetivamente aptos para ejecutar la prestación, y seleccionar la oferta que resulte económicamente más ventajosa de forma justificada y de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos reguladores de la licitación.

El número mínimo de solicitud de ofertas será al menos de tres, salvo que ello no sea posible y así se acredite de forma objetiva.

Artículo 29.- Desarrollo del procedimiento negociado

1.- El desarrollo del procedimiento negociado sin publicidad en la web seguirá los siguientes trámites:

- a) Elaboración de un Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales y, en su caso, también de Condiciones técnicas.
- b) Presentación de ofertas.
- c) En su caso, subsanación de defectos (plazo máximo de tres (3) días)
- d) Apertura de documentación administrativa.
- e) Apertura de ofertas económicas.

- f) Valoración de las ofertas.
- g) Propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación.
- h) Resolución por el órgano de contratación.
- i) Publicación en el Perfil del Contratante.
- j) Formalización del contrato.

2.- El desarrollo del procedimiento negociado con publicidad en la web seguirá los mismos trámites pero con carácter previo a la presentación de ofertas se seguirán los especificados para la publicidad previstos para el procedimiento restringido (párrafos b, c, d y e del artículo 27 de estas Instrucciones.)

Artículo 30.- Subasta electrónica.

1.-La subasta electrónica podrá emplearse en los procedimientos abiertos, en los restringidos, y en los negociados, siempre que las especificaciones del contrato que deba adjudicarse puedan establecerse de manera precisa en los pliegos que rigen la licitación y que las prestaciones que constituyen su objeto no tengan carácter intelectual.

2.- En las licitaciones en que el órgano de contratación decidan recurrir a una subasta electrónica deberán indicarlo en el anuncio de licitación e incluir en el pliego de condiciones, la información referida en el Artículo 148.4 del TRLCSP.

2.- A efectos de la adjudicación del contrato por cualquiera de los antedichos procedimientos, podrá prever el Pliego la celebración de una subasta electrónica, articulada como un proceso electrónico repetitivo, que tenga lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automatizados, debiendo velar el órgano de contratación por que el mismo permita un acceso no discriminatorio y disponible de forma general, así como el registro inalterable de todas las participaciones en el proceso de subasta.

No podrá recurrirse a las subastas electrónicas de forma abusiva o de modo que se obstaculice, restrinja o falsee la competencia o que se vea modificado el objeto del contrato.

Artículo 31.- Contratos menores.

Los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, siempre que su duración total no exceda de un año.

Las condiciones de licitación se contendrán en la propia carta de invitación que incluirá, en su caso, la indicación de ser reservado con arreglo a lo previsto en el Artículo 11.

Artículo 32.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación de los contratos menores.

La adjudicación de los contratos menores, requerirá la realización de los siguientes trámites:

- a) Inicio de la contratación: mediante la solicitud de compra o petición interna cursada por el Departamento de la entidad correspondiente, con indicación del gasto y empresario considerado, adjuntando las ofertas u oferta del empresario o, en su caso, del presupuesto y su contraste con como mínimo otras dos ofertas, siempre que ello sea posible.
- b) Adjudicación y notificación: el órgano de contratación adjudicará el contrato aprobando los gastos, procediendo a continuación a notificar la adjudicación al adjudicatario. Con la notificación de la adjudicación se perfeccionará el contrato.
- c) Capacidad de obrar del empresario o profesional: se entenderá acreditada con la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando esta reúna y contenga los datos y los requisitos establecidos en la normativa que regula el deber de expedir y librar factura. En cualquier caso, la entidad podrá requerir, en cualquier momento, al contratista que acredite su capacidad.

CAPÍTULO VII.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Artículo 33.- Forma de presentación de la documentación en los procedimientos regulados en las presentes IIC.

- 1.- En los procedimientos abiertos, negociados y restringidos regulados en las presentes Instrucciones, los licitadores deberán presentar su documentación y ofertas de acuerdo con el Pliego de Bases y su presentación supondrá la aceptación de los Pliegos reguladores de la licitación sin ninguna salvedad o reserva.
- 2.- Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la posibilidad de presentar variantes o mejoras, si así se prevé en el Pliego. Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros licitadores si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas Condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en estas circunstancias.
- 3.- El plazo de validez de las ofertas se determinará en el Pliego regulador de la licitación y será como mínimo de tres meses.

4.- Las ofertas se presentarán en la forma prevista en el Pliego, que podrá establecer su presentación en las dependencias de la entidad y también la admisibilidad de la remisión por correo, incluidos los medios telemáticos seguros. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán admitidas las ofertas presentadas fuera del plazo (día y hora) señalado en el anuncio de licitación o carta de invitación.

5.- Si las ofertas se remiten por correo, dentro de plazo de presentación los licitadores deberán justificar que la fecha y hora del envío son como máximo, las señaladas en el anuncio y comunicarlo a ITVASA mediante telefax o correo electrónico que, deberá recibirse dentro del señalado plazo máximo. El anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus datos y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por la entidad con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. En caso de que transcurridos cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas la oferta remitida por correo no se hubiese recibido, la proposición afectada por esta contingencia no será admitida en ningún caso.

6.- Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas además de su dirección postal, una dirección de correo electrónico, para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento de licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Artículo 34.- Documentación acreditativa de la capacidad para participar en la licitación.

1.- En el procedimiento abierto, el sobre acreditativo de la capacidad del licitador deberá contenerla declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador manifieste lo siguiente:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En los casos de reserva de participación previstos en el Artículo 11, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción concurrentes deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en su normativa de aplicación y que la prestación objeto del contrato o lote reservado figura entres sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en los pliegos, o en su caso con la correspondiente clasificación.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el Pliego de bases y de condiciones contractuales.
- e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Acreditación de la constitución de garantías cuando lo exija el Pliego.
- g) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, la declaración responsable se pronunciará sobre la existencia del compromiso escrito de dichas entidades y además, contendrá la información relativa a dichas empresas a que se refieren las letras b) y c) anteriores.

2.- En los procedimientos restringido y negociado, con las solicitudes de participación se acompañará la declaración responsable que manifestará, adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en el Pliego con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos.

3.- En todos los supuestos en que se constituya una unión de empresarios de carácter temporal, en dicho sobre se aportará, además, el compromiso de constituirla por parte de los mismos en caso de resultar adjudicatarios, así como el resto de información contemplada en el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP.

4.- Cuando de conformidad con el Pliego de Bases y de Condiciones Contractuales se exija la acreditación de otras circunstancias, el mismo deberá indicar la forma de su acreditación cuando no sea posible realizarla mediante declaración responsable.

5.- El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias referidas en los apartados 1 a 3 del presente artículo, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

Artículo 35.- Forma de presentación de las proposiciones técnicas y económicas.

Las proposiciones de los interesados serán secretas respecto al resto de licitadores hasta el momento de su apertura, debiéndose presentar por escrito, cumpliendo los requisitos y condiciones que se establezcan en el Pliego regulador de la licitación.

Artículo 36.- Garantías.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 TRLCSP, Los órganos de contratación podrán exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación. La garantía se constituirá en la forma establecida en el Pliego regulador de la licitación que también establecerá el régimen de su devolución.

2.- La garantía provisional, de establecerse, en ningún caso podrán superar el 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se extinguirá de manera automática y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

CAPÍTULO VIII. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 37.- Criterios de adjudicación.

1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa para ITVASA se determinarán en los Pliegos de Bases y de Condiciones Contractuales y, en todo caso, deberán estar vinculados al objeto del contrato, justificándose en el expediente su inclusión porque aporten valor al objeto, uso o finalidad del contrato.

Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de manera que no confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada y garanticen la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

2.- Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste debe ser el del precio más bajo. No obstante, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

3.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. La elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

Será necesario que los Pliegos establezcan la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

Si por razones justificadas no es posible la ponderación de los criterios escogidos, éstos se ordenarán por orden decreciente en importancia.

4.- En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, no podrá asignársele una valoración superior al 5% y el Pliego deberá establecer mínimamente los aspectos a los que podrán referirse, los requisitos y su ponderación. Solo podrán tener consideración de mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el Pliego de Condiciones Técnicas, sin que aquéllas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones.

En ningún caso se podrán utilizar como criterios de adjudicación los que estén relacionados con la solvencia económica y técnica y profesional del licitador y, si se establece como criterio de ponderación la experiencia se hará en términos que no excluyan o reduzcan injustificadamente la concurrencia.

Artículo 38.- Ofertas desproporcionadas o anormales.

En el caso de que se considerase la existencia de ofertas desproporcionadas o anormales, previamente a su declaración, se otorgará un plazo máximo de diez (10) días al licitador afectado para que informe sobre los motivos de la misma. Una vez recibida la explicación del licitador el órgano de contratación decidirá sobre su admisión o rechazo, a propuesta de la Comisión de Contratación.

Los criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas se deberán establecer en el Pliego regulador de la licitación.

Artículo 39.- Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables.

Para la calificación de la documentación presentada por los licitadores o candidatos a participar en la licitación se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La documentación administrativa por ellos presentada será calificada por la Comisión de Contratación, en acto público, procediéndose a la apertura del sobre que la contenga. Será necesario dejar constancia del estado la situación de los documentos requeridos en cada licitación, y los que hayan sido aportados por cada licitador.
- b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por escrito a los licitadores afectados, siendo válidas las comunicaciones telemáticas, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen.
- c) Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores o candidatos que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

- d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación o seleccionados, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- e) Será necesario dejar constancia en todo caso de las actuaciones realizadas.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos para licitar, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Artículo 40.- Valoración de las proposiciones y apertura pública de la oferta económica.

Excepción hecha de los procedimientos susceptibles de adjudicación directa, en los procedimientos regulados en las presentes Instrucciones, la Comisión de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas garantizando el principio de transparencia.

La Comisión de Contratación procederá a la valoración de la oferta económica y técnica presentada por los licitadores, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego. Si por la complejidad técnica resultare preciso y así estuviera previsto en el Pliego, la Comisión podrá solicitar informes externos que valoren los aspectos técnicos de las propuestas.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará, en todo caso, después de haber efectuado la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o una inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Comisión de Contratación mediante una resolución motivada.

Artículo 41.- Clasificación de las ofertas y adjudicación.

1.-El órgano de contratación realizará una clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días (10) presente la documentación justificativa

prevista en la Ley. Si no lo hace dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato. También tiene la facultad de declarar desierto el procedimiento de contratación.

2.-En los procedimientos de adjudicación, bajo el sistema de procedimiento abierto y, en los que el criterio sea únicamente la oferta económica más ventajosa, la adjudicación se deberá efectuar en el plazo máximo de quince días (15) a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones. En los procedimientos donde se valore la oferta con más de un criterio, la adjudicación se deberá efectuar en el plazo máximo de dos (2) meses.

En todo caso serán de aplicación a la adjudicación de los contratos aquellas normas y principios previstos en el artículo 191 TRLCSP.

3.-Transcurridos los plazos señalados por la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les retorne o cancele la garantía constituida, sin ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

4.-La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Se considerará motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos de la resolución.

5.-El órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, lo impongan por razones de interés público.

6.-El resultado de la adjudicación se notificará en el plazo máximo de quince (15) días al licitador adjudicatario y al resto de licitadores. En el mismo plazo, las adjudicaciones de los contratos regulados en las presentes Instrucciones se publicarán en el Perfil de Contratante de la página web de ITVASA, excepto cuando se trate de contratos menores.

Artículo 42.- Formalización del contrato.

Salvo en el caso de los contratos menores, los contratos que se celebren con arreglo a las presentes IIC deberán formalizarse en el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación, en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la



licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Artículo 43.- Cesión y Modificación del contrato.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que ITVASA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego.

Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, ITVASA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o concurrieren las razones de interés público definidas en la legislación de contratación pública. Las eventuales modificaciones pactadas sólo podrán afectar a aspectos puntuales, de modo que no quepa entender desvirtuada la concurrencia. Si el modificado incluyera nuevas unidades, las partes negociarían los precios contradictorios, y si no hubiera acuerdo, el contratista quedará liberado de su ejecución, pudiendo ITVASA ejecutarlas directamente o contratar su ejecución con terceros.

Artículo 44.- Confidencialidad.

ITVASA respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

La misma obligación corresponde al contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan uno mayor.

Disposición Final .- Vigencia

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día de su publicación en el perfil del contratante de ITVASA.



ANEXO I. ANUNCIO DE LICITACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE _____

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo:
 - b) Número de expediente:
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto:
 - c) Duración:
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación:
 - b) Procedimiento:
 - c) Criterios de adjudicación:
4. Presupuesto base de licitación:
5. Obtención de la documentación e información:
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Medios de acreditación de la solvencia:
 - b) Clasificación (en su caso):
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación:
 - b) Lugar de presentación:
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - d) Admisión de variantes:
8. Apertura de las ofertas:
9. Gastos del anuncio:

Fecha -----

Firmado:



ANEXO II.- ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE -----

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo:
 - b) Número de expediente:
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto:
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación:
 - b) Procedimiento:
4. Adjudicación:
 - a) Fecha:
 - b) Adjudicatario:
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de la adjudicación:

Fecha -----

Firmado:

ANEXO III.- AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad



La persona solicitante autoriza a ITVASA

Autoriza:

A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico o telefax, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:	
<ul style="list-style-type: none"> > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal). 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de ----- para la empresa ITVASA 	Expediente: __/__/__ d
<ul style="list-style-type: none"> > Que conozco, el Pliego de Bases y Condiciones de Contratación y el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución conforme a los pliegos que rigen la presente licitación. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación. 	
<ul style="list-style-type: none"> > Que tiene la solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesaria. 	

Declaraciones Responsables:
Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de persona jurídica:															
> Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en Escritura otorgada ante el notario															
del ilustre colegio de															
n.º protocolo		inscrita en el Registro correspondiente, Tomo													
folio		hoja número													
*En el caso de empresas vinculadas:															
> Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.															
> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:															
Empresa dominante:															
Empresas dependientes que concurren a la licitación:															
*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)															
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje															
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:															
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">Primer apellido</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">Segundo apellido</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">Nombre</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">N.I.F./N.I.E.</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">Teléfono (fijo/móvil)</td> <td style="border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;">Fax</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>				Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre													
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax													



De la empresa	<input style="width: 95%;" type="text"/>
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	
*En el caso de empresas extranjeras:	
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	
*En relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa declara:	
<input type="checkbox"/> Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el mencionado impuesto.	
<input type="checkbox"/> Encontrarse exenta del mencionado impuesto.	

Órgano al que se dirige	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.
-------------------------	---

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:



ANEXO IV.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don, con DNI núm., en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio en y CIF núm.

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad, del contrato denominado “.....” Expediente de la Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA),

ADJUNTA la declaración responsable acreditativa de su capacidad para contratar así como de reunir los requisitos objetivos de solvencia determinados para la selección de las solicitudes de participación, incluyendo una relación detallada de los documentos que se acompañan. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la convocatoria.

SOLICITA ser admitido como candidato en el proceso de licitación e invitado a presentar una oferta.

(lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo:

e-mail:

ANEXO V.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con DNI núm., en nombre propio (o en representación de la empresa)....., con domicilio en y CIF núm., según escritura n.º otorgada en fecha, ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de, bastanteadada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha y con domicilio a efectos de notificaciones en

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de Lote, por el precio total de euros (en número y letra) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y conforme al siguiente desglose:

Precio :

IVA 21%:

Importe Total:

b) (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en por importe de (IVA incluido) a (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Bases y de Cláusulas Contractuales y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)



ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. con DNI n.º y domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por ITVASA para la contratación de la obra (servicio o suministro) de, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Don, con DNI núm., en nombre propio (o en representación de la empresa), con domicilio en y CIF núm.

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que fueren necesarios para satisfacer plenamente las necesidades del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VIII.- DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Se exige la siguiente documentación con la finalidad de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos que realicen las empresas contratistas o subcontratadas y los trabajadores autónomos dentro de las instalaciones o recintos pertenecientes o gestionados por **ITVASA**.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Datos de contacto de la empresa (teléfono, persona de contacto, fax, e-mail).
- Seguros sociales (TC1 y TC2) y justificantes de pago de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
- Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- Relación de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.

DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- Certificado de modalidad preventiva asumida por la empresa.
- Evaluación de Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajos a desarrollar (identificación de los riesgos de los trabajos a realizar y plan de medidas para evitarlos).
- *(si procede)* Nombramiento del Recurso Preventivo de la empresa en la obra (persona o trabajador que está al cargo de vigilar el cumplimiento y adopción de las medidas de seguridad necesarias en la obra).
- Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de su actividad de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual (EPIs) a TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Listado y Fichas de Datos de Seguridad de TODOS los productos químicos o sustancias especialmente peligrosas que se incorporarán a la obra / actividad.
- Certificado médico de APTITUD para el puesto de trabajo de TODO el personal que se incorporará a la obra. *(Aquí sería necesario entregar una copia del apto de cada trabajador, no sólo una declaración jurada por parte de la empresa de que lo tienen).*
- Relación de empresas subcontratadas (las empresas subcontratadas deben presentar la misma documentación que la solicitada a la empresa principal).

REPRESENTANTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE DE ITVASA

Javier Cortina González Director de Estación y Coordinador de Seguridad Teléfono: 985 30 01 04 e-mail: franciscojaviercg@itvasa.es	Ana Eva Vilas Suarez Directora de certificaciones y acreditaciones de ITVASA Teléfono: 985 11 05 95 e-mail: anaevavs@itvasa.es
--	---

ANEXO IX.- ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- Fiscalidad:

- Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- Protección del medioambiente:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es

- Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

- Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo

Tfno. centralita: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985962442

www.inem.es

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>



Instrucciones aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2016 y publicadas en el Perfil del Contratante en fecha 15 de abril de 2016

Fdo.: -Francisco Javier Varela Rodríguez
Gerente